



130843

Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA MARCELA CECILIA LEMUS CONTRERAS Y DON FRANCISCO JAVIER OLATE PAREDES

VALPARAÍSO, 24 SET. 2018

R. EX. N° 4197 / VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Marcela Cecilia Lemus Contreras y don Francisco Javier Olate Paredes; Contrato de reemplazo total de fecha 17 de mayo de 2018 suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Igor Andrés Trincado Urrea, protocolizado bajo el N°78, Repertorio N°1.311 del año 2018 mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°925365 y la inscripción de la embarcación "SOLARI" matrícula N°1822 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N°918576; el informe técnico N°1188, de fecha 12 de agosto de 2018; el Informe técnico N°809, de fecha 29 de mayo de 2018; la Resolución Exenta N°2393, de fecha 11 de junio de 2018, que dispone suspensión del procedimiento de reemplazo total por el plazo y motivo que indica del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°2794, de fecha 02 de agosto de 2018, que acoge reclamaciones que indica interpuestas contra Resolución Exenta N°2967 de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta N° 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de mayo de 2018, don José Isaías Lemus Contreras, cédula de identidad N°9.413.569-9 en representación de la reemplazada doña Marcela Cecilia Lemus Contreras, cédula de identidad N°14.041.200-7 y don Francisco Javier Olate Paredes, cédula de identidad N°16.970.301-9 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°918576, correspondiente a la embarcación "SOLARI", matrícula N°1822 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°925365 en la categoría de armador artesanal propiamente tal.

Que, mediante Resolución Exenta N°2393, citada en VISTOS, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura suspendió el procedimiento administrativo de reemplazo total atendida la reclamación presentada por doña Marcela Cecilia Lemus Contreras ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en contra de la Resolución Exenta N°2967, de fecha 30 de junio de 2017, de este mismo Servicio que declaraba la caducidad de la inscripción de la embarcación artesanal,

Que, en razón de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°2794, también citada en VISTOS, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, acogió- entre otras- la reclamación presentada por la reemplazada en los términos solicitados.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°962450 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 20 de enero de 2010, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 104 días de actividad para el 2014, 93 días de actividad para el 2015, 108 días de actividad para el 2016 y 155 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 89 días de actividad para el 2014, 88 días de actividad para el 2015, 79 días de actividad para el 2016 y 107 días de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1402766 de fecha 14 de mayo de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "SOLARI", matrícula N°1822, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1402767 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "SOLARI" se encontraba vigente y operativa hasta el día 22 de mayo de 2018 de manera que estaba vigente a la fecha de presentación de la solicitud de reemplazo y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1402589 de fecha 25 de abril de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 12.95 m³ por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *“las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.”*, agregando *“quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.”*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 17 de mayo de 2018, por don José Isaías Lemus Contreras, cédula de identidad N°9.413.569-9 en representación de la reemplazada doña Marcela Cecilia Lemus Contreras, cédula de identidad N°14.041.200-7 y don Francisco Javier Olate Paredes, cédula de identidad N°16.970.301-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°918576 correspondiente a la embarcación *“SOLARI”*, matrícula N°1822 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N°925365 en la categoría de armador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



Distribución:

- Marcela Cecilia Lemus Contreras
- Francisco Javier Olate Paredes
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.